

Información proporcionada por ChileAtiende

Subsidio Maternal

Última actualización: 25 marzo, 2019

Descripción

El **Subsidio Maternal** es un beneficio que entrega un monto en dinero que se paga en reemplazo de la renta de la trabajadora que cumplan los requisitos establecidos en la ley.

Los beneficios de protección a la maternidad que dan derecho a subsidios por incapacidad laboral son los siguientes:

- Descanso prenatal y descanso prenatal suplementario.
- Descanso postnatal y descanso postnatal prolongado
- Permiso postnatal parental.
- Permiso por enfermedad grave del niño menor de un año.

El trámite se puede realizar durante todo el año.



Detalles

El subsidio se paga por día, **desde el primer día de la correspondiente licencia médica si ésta es superior a 10 días o si fuere igual o inferior a 10 días**. Tratándose de licencias otorgadas inmediatamente a continuación de otra licencia y por lo tanto se consideran como una sola licencia para efectos de determinar el número de días de subsidio a pagar, así como para efectos de pago.

Por ejemplo:

- Licencia de tres días: no se paga.
- Licencia de cuatro días: se paga un día.
- Licencia de ocho días: se pagan cinco días.
- Licencia de 10 días: se pagan 10 días.

Importante:

El monto del subsidio maternal no debe exceder el promedio salarial de la trabajadora durante los tres meses anteriores a la licencia (que es cuando parte el descanso prenatal).

Este monto se divide por 90 y es aumentado en el 100 por ciento de acuerdo con la variación del IPC en los siete meses anteriores a la licencia, e incrementado en el 10%.

Para el cálculo deben excluirse las remuneraciones ocasionales o que correspondan a períodos de mayor extensión que el aguinaldo.

Subsidio diario =	Remuneración (de los tres meses anteriores a la licencia)	Menos	Remuneración ocasional (de los tres meses anteriores a la licencia)	Más	Subsidios (de los tres meses anteriores a la licencia)	Más	Reajuste del 100%
	90 días Dividido						

¿A quién está dirigido?

- Trabajadoras dependientes del sector privado y las trabajadoras independientes que estén acogidas a algún sistema de previsión.
- Las trabajadoras dependientes del sector público tienen derecho a todos los descansos y permisos, pero durante el periodo de licencia tienen derecho a la mantención de la remuneración, no a subsidio.

Los **trabajadores dependientes** (ya sea del sector privado o público) deben tener:

- Seis meses de afiliación previsional antes del mes que inicia la licencia.
- Tener tres meses de cotización dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica. Este periodo se rebaja a un mes (equivalente a 30 días) de cotizaciones continuas o discontinuas dentro de la licencia médica para el caso de los trabajadores contratados por día, por turnos o jornadas.
- Contrato de trabajo vigente.

Los **trabajadores independientes** deben tener:

- Tener doce meses de afiliación previsional anteriores al mes en que se inicia la licencia.
- Tener al menos 6 meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de 12 meses de afiliación que se inició la licencia.
- El pago de sus cotizaciones al día. Se considera al día al trabajador que hubiere pagado la cotización correspondiente en que se produzca la incapacidad.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Licencia médica debidamente autorizada por la respectiva COMPIN o Isapre, según corresponda.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a su municipalidad correspondiente.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar el Subsidio Maternal.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el subsidio, cuya respuesta podrá obtener en el mismo punto de atención.